



Nº 206076

RESOLUCION DGCCARN Nº 3459/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR JOSÉ LUIS ORTELLADO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 754, UBICADA EN EL DISTRITO DE ITURBE, DEPARTAMENTO GUAIRA."

Página 1 de 2

Asunción, 25 de Octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental, EXPEDIENTE SIAM Nº 4894/2019 del 8/10/2019, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el CONSULTOR AMBIENTAL Ing. Cinthia Silvero con Reg. CTCA Nº I-727, correspondiente al Proyecto "Estación de Servicios", cuyo proponente es el Señor José Luis Ortellado, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 754, ubicada en el Distrito de Iturbe, Departamento Guaira.-----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Claudia Berdejo, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 42184/2019, de fecha 13/9/19; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15"Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en Estudio de Impacto Ambiental Preliminar, aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 3435/17 de fecha 6/10/2017-Que, el presente proyecto expendio de combustible líquido, con anexo de venta de productos de despensa como galletitas, caramelos, yerbas, gaseosas, agua, panificados, bebidas lácteas entre otros. El emblema con el que se trabaja es COPEG.-----Que, cuenta Actualmente se disponen de 3 tanques para combustibles con capacidades: 13.000, 10.000 y 7.000 litros.-----Que, según lista de Chequeo presentada por el Consultor Ambiental, el proponente cumple con las medidas propuestas.----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES RESUELVE:

- Art. 1°.- Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2°.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) y además de la presentación del certificado de estanqueidad, el resultado del análisis del pozo de monitoreo cada 6 meses.





Nº 206077

RESOLUCION DGCCARN Nº 3459/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR JOSÉ LUIS ORTELLADO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 754, UBICADA EN EL DISTRITO DE ITURBE, DEPARTAMENTO GUAIRA."

Pág. 2 de 2

- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
- Art. 5° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 8° El Informe de Auditoríadel Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.
- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 206076 (doscientos seis mil setenta y seis) y Hoja de Seguridad N° 206077 (doscientos seis mil setenta y siete) debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales